





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Valencia, a 18 de Octubre de 2011

De una parte, el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, representado por su presidente, la Ilma. Sra. Dña. Mª Teresa Guardiola Chorro, con sede en Valencia, en la calle Conde Montornés, Nº 7. Y de otra, la Asociación de la Comunidad Valenciana de Síndrome de Tourette y trastornos asociados -A.CO.VA.S.T.T.A representada por Dña. Telma Gonzalez Panetta, con DNI 23918452Q en su calidad de Presidenta, con sede en C/ Villa Robledo Nº 11 P.47Aldaia. Valencia. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el Art. 5. de sus vigentes Estatutos, la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la

profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados; la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

**SEGUNDO.**- Que **A.CO.VA.S.T.T.A.** y, tiene por objeto, según su propia denominación atender las necesidades de los afectados por el Síndrome de Gilles de la Tourette (ST). **Este síndrome de origen neurobiológico** se caracteriza por la presencia de tics motores y fónicos. Frecuentemente se acompaña de otras patologías como el trastorno obsesivo-compulsivo, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del aprendizaje, fobias y ansiedad.

Nuestra Asociación pretende ser la voz de los afectados, representarles y facilitarles apoyo.

También trabajamos para mejorar la salud de los afectados y sus cuidadores y conseguir su plena integración en la sociedad.

**TERCERO.-** Que ambas partes manifiestan la necesidad de concienciar a la sociedad para que se conozca el **Síndrome de Tourette** como patología humana, que no tiene por qué diferenciarse en su estimación social de cualquier otra patología.

**CUARTO.-** Asimismo, reconocen la necesidad de potenciar, desde las oficinas de farmacia, una asistencia farmacéutica más específica sobre este tipo de pacientes.

En base a las anteriores consideraciones, han acordado colaborar mutuamente, conforme a lo que establecen en las siguientes

## **CLAUSULAS**

I.- Ambas entidades colaborarán para difundir entre la sociedad todo tipo de información que contribuya a una correcta imagen social del **Síndrome de Tourette.** 

Para ello se elaborarán las publicaciones y material gráfico necesario, que se difundiría a través de la red de oficinas de farmacia de la provincia de Valencia.

- II.- Ambas entidades colaborarán en el estudio de los afectados, desde el punto de vista de la profesión farmacéutica.
- III.- Se crea una comisión de trabajo que se reunirá cada vez que lo proponga cualquier de las partes, al objeto de abordar las estrategias pertinentes para mejorar la asistencia a los afectados o sus familiares desde las oficinas de farmacia.
- IV.- El Colegio de Farmacéuticos realizará cursos específicos sobre el **Síndrome de Tourette** con el objeto de permitir la actualización permanente de los profesionales farmacéuticos.
- V.- Se elaborará un catálogo de los diferentes recursos públicos o privados existentes en el **Síndrome de Tourette**, que estarán en las oficinas de farmacia a disposición de los ciudadanos que precisen información sobre el tema..
- VI.- El Colegio de Farmacéuticos pone a disposición de la Asociación su Centro de Información del Medicamento, al que podrán dirigirse para realizar las consultas pertinentes sobre estos temas.

VII- El presente convenio tendrá una duración indefinida sin perjuicio de derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento. y para que conste, se firma por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados sin perjuicio de derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

PRESIDENTA DEL M.I.COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE VALENCIA PRESIDENTA DE ASOCIACION SÍNDROME DE TOURETTE

Mª Teresa Guardiola Chorro

Cathadewron

Felma Affriana Gonzalez Panetta